

Spread the love



Las llamadas telefónicas a un número telefónico de servicio postventa no pueden exceder del coste de una llamada a una línea telefónica fija geográfica o móvil estándar.

(Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 2 de marzo de 2017, asunto 568/15 *Zentrale zur Bekämpfung unlauteren Wettbewerbs Frankfurt am Main eV y Comtech GmbH*)



- En esta sentencia el Tribunal de Justicia (Sala Séptima) ha resuelto que el art. 21 de la [Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores](#) ha de interpretarse en el sentido de que **las llamadas telefónicas a un número telefónico de servicio postventa no pueden exceder del coste de una llamada a una línea telefónica fija geográfica o móvil estándar.**

Así lo ha declarado en Sentencia de 2 de marzo de 2017, en el asunto 568/15, con motivo de una petición de decisión prejudicial planteada, por el *Landgericht Stuttgart* (Tribunal Regional Civil y Penal de Stuttgart, Alemania), en el procedimiento entre *Zentrale zur Bekämpfung unlauteren Wettbewerbs Frankfurt am Main eV* (asociación de lucha contra las prácticas comerciales desleales) y *Comtech GmbH* (empresa alemana dedicada a la comercialización de artículos electrónicos y eléctricos).

En una entrada posterior, tendremos ocasión de profundizar en esta Sentencia.